



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

NOTA ACLARATORIA DEL ORGANO DE CONTRATACION RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DEL “CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHICULOS (O.R.A.) Y LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (GRÚA) EN LA CIUDAD DE TOLEDO”, en relación a los APARATOS EXPENDEDORES.

Se efectúa la siguiente ACLARACIÓN en cuanto a la previsión de los Pliegos (cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas) y anteproyecto de explotación reguladores del contrato epigrafiado:

“Respecto a las características básicas y normalización de los equipos expendedores indicados en el apartado 5.1.2.1 del PPT, en dónde se indica expresamente que:

- ***Los expendedores cumplirán con los requisitos fijados en lo referente a la accesibilidad de personas con movilidad reducida (diversidad funcional), y contarán con una posición de los controles de uso situados entre 0.75 m y 1.20 m del suelo.***

Debe decir:

- ***Los expendedores cumplirán con los requisitos fijados en cuanto a alturas de ranuras de pago y bandeja de devolución en lo referente a la accesibilidad de personas con movilidad reducida (diversidad funcional) se refiere, indicados en la norma UNE-EN12414.***

Toledo, a 30 de agosto de 2017.

CONTESTACIONES A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES FORMULADAS POR DIVERSAS EMPRESAS

ACLARACIONES PLIEGO ORA y GRÚA: AUSSA

- **¿Pueden detallar cómo se calcula la baja del apartado L.I. del PCPA para la baremación de las ofertas?**

Tal y como se indica en el PCAP, la baja de cada ofertante sobre el presupuesto base de licitación, la calculará el Ayuntamiento partiendo de la oferta de cada licitador, y determinada con tres decimales.

Pudiendo inducir a error de si la oferta se presenta sobre un importe final total o una baja directa porcentual, aclarar que los licitadores formularan exclusivamente su oferta según el modelo de proposición económica, y al Ayuntamiento realizará el correspondiente cálculo porcentual.

- **¿Los precios unitarios no bareman o se calculan todos con esa misma baja?**

Se aclara que las certificaciones mensuales se calcularán, con los precios unitarios descompuestos de la oferta económica, sin que sobrepasen los precios del anteproyecto, y las unidades certificadas del apartado 12.1.1 del PPT. Es decir el precio ofertado final es una consecuencia de la aplicación de los precios unitarios ofertados, y no al revés.

- **¿Cuáles son los precios de referencia para aplicar la baja, los de la ordenanza actual?**

Los precios unitarios descompuestos son los que determinan el porcentaje de baja de la oferta económica y no al revés. Las unidades con la que se calcule la citada baja serán las mismas que las que figuran en el Anteproyecto, con el objeto de que las ofertas que se reciban sean homogéneas y comparables.

- **Para entender cómo se realiza el cálculo de la contraprestación del adjudicatario a partir del número de plazas y la recaudación mensual, sería de gran ayuda disponer de un formato de cálculo o una explicación más detallada del modo de cálculo.**

El formato y las explicaciones que piden se pueden ver y deducir con claridad en el Anteproyecto de Explotación.

- **De acuerdo con el PCPA , apartado 12.1.3.: ¿Cómo se calcula el precio fijo mensual del aparcamiento de Santa Teresa? Si el precio de referencia es 99.226,29 €/año, de acuerdo con el anexo IV de PPT, ¿debemos aplicarle la misma baja respecto de ese precio? Además, ¿debemos también minorar ese precio con el menor coste de inversión aprobado por el Ayuntamiento respecto la inversión máxima de 400.000 €?**

Se vuelve a incidir sobre si el porcentaje de baja de la oferta se aplica por igual a los precios unitarios y fijos descompuestos, y no es así. El precio ofertado es el resultado del cálculo de los

precios unitarios, fijos y variables. En el caso del Aparcamiento de Sta. Teresa las ofertas, siguiendo el modelo del Anteproyecto, deben proponer un precio fijo no superior al del Anteproyecto de 99.226,29 €/año, contando que la inversión a realizar sea de 400.000€ y con los gastos de mantenimiento de dicha inversión durante los años de concesión. Si el proyecto técnico que apruebe el Ayuntamiento fuera menor de 400.000 euros, siguiendo el modelo de cálculo de la oferta adjudicada, el precio fijo ofertado se reducirá en el concepto de amortización y financiación con los mismos criterios financieros que haya empleado el adjudicatario en su oferta.

- **Si un licitador optase por instalar parquímetros de nueva generación, que cumplan todos los requisitos de los pliegos, y en particular los del punto 5.1.2.1. del PPT, lo que podría asegurar unas prestaciones más innovadoras para el ciudadano, y con menores costes de mantenimiento, menores índices de avería y tiempos de inactividad, debido a que son equipos nuevos en su totalidad, ¿sería una opción válida o estaríamos incumpliendo el objeto del contrato en el punto 1.1, guión 1, del PPT?**

El apartado 5.1.2.1. es claro en su segundo párrafo en el que indica expresamente que “*se reutilizarán todas las máquinas expendedoras actuales, propiedad del Ayuntamiento de Toledo*”.

Cuando los Pliegos se refieren a la reutilización y/o adecuación de los expendedores, queda implícito que se refiere tanto a la posibilidad de mantener los antiguos y adecuarlos a las nuevas tecnologías, como a instalar expendedores nuevos de primera utilización.

En ese sentido, se puede optar por la actualización de todas y cada una de las máquinas expendedoras propiedad del Ayuntamiento de Toledo, o por la renovación por parquímetros nuevos de primera utilización, de todos y cada uno de los parquímetros existentes, siempre y cuando se cumplan todas las prescripciones, restricciones y obligaciones impuestas en el Pliego en cuanto a reversión, mantenimiento, etc...

- **De acuerdo con el PPT pág. 5, ¿Pueden especificar o acotar un número estimado o el número actual de bolardos que hay que mover, cuantas veces al día, a qué horas, y en qué calles o zonas?**

Diariamente hay que mover dos bolardos, uno en la plaza de Solarejo y el otro en la calle Maestro Pedro Pérez. Estos bolardos se ponen a las 11.00 horas y se quitan a las 23.00 horas.

Extraordinariamente cuando proceda y en fechas señaladas, tales como en la festividad del Corpus Christi y Semana Santa se quitan los bolardos situados en lugares como la plaza del Ayuntamiento, Hombre de Palo, Cardenal Cisneros.

- **De acuerdo con el PPT pág. 6, ¿Qué debemos entender por la frase acerca de que los controladores "podrán realizar labores de vigilancia del resto de plazas no reguladas y del entorno inmediato"?**

Se refiere a todas las incidencias e infracciones que un controlador observe en su zona de actuación y relacionadas con las actuaciones municipales.

- **En el PPT, pág. 7, hacen Vds. Una referencia a unas previsiones en los cambios de horarios en las ordenanzas (zona verde, agosto). ¿Pueden concretar más esta**

afirmación? ¿Existe algún documento del Ayuntamiento o un borrador sobre este tema? ¿Cómo debemos interpretar esa frase?

Las horas del personal de control que disminuyan por las tardes de agosto se aplicarán al aumento del personal de control por la ampliación de la regulación en el Casco Histórico. La reducción por las tardes en agosto es un hecho cierto que las ofertas tienen que cumplir. El aumento por la regulación en el Casco Histórico es una previsión pendiente de configuración por parte del Ayuntamiento.

- **De acuerdo con el PPT, pág. 9, primer párrafo, y en relación con este contrato, ¿pueden detallar los indicadores funcionales relativos al cumplimiento de los objetivos de movilidad urbana que persigue el Ayuntamiento de Toledo?**

El párrafo del pliego al que hace referencia, y que se transcribe:

“Además y a requerimiento del Ayuntamiento de Toledo, el adjudicatario deberá llevar a cabo estudios de seguimiento del adecuado funcionamiento de los servicios de regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública, y del servicio de inmovilización, enganche, traslado y depósito de vehículos en la vía pública, mediante indicadores funcionales, incluidos los relativos al cumplimiento de los objetivos de movilidad urbana que persigue este Ayuntamiento con la implantación de los servicios”.

Debe de entenderse como parte del plan de gestión de la explotación del servicio. Los indicadores funcionales, deben ser los incluidos en el Plan de Calidad del licitador en su oferta, si bien pueden ser propuestos por el Ayuntamiento a la vista de sus necesidades.

- **Sería de gran ayuda al efecto de estimar las variaciones de la recaudación a futuro, pudieran publicar los datos de la recaudación mes a mes de este año 2017.**

RECAUDACIÓN 2017		
mes	ORA	GRÚA
Enero	271.530,00 €	28.889,78 €
Febrero	279.517,15 €	31.109,66 €
Marzo	333.873,05 €	36.575,60 €
Abril	264.247,30 €	30.694,75 €
Mayo	307.686,00 €	32.202,20 €
Junio	298.914,95 €	27.253,55 €
Julio	264.387,95 €	21.595,60 €

- **Sería de gran ayuda al efecto de estimar las variaciones de la recaudación a futuro, nos facilitarán con el mayor detalle posible los detalles de la recaudación del año 2016: recaudaciones parciales por zonas y tramos horarios, por anulaciones, por pago por móvil, etc.**

No se tiene disponible en estos momentos los datos desagregados que se solicitan.

--- o O o ---

- **El Ayuntamiento de Toledo está instalando o configurando un GIS (sistema de información geográfica) municipal? Si es así, ¿cómo afectaría o se relacionaría a un GIS de la zona regulada a implantar por el adjudicatario? ¿Pueden indicar algunas especificaciones del mismo?**

Según el RD 1071/2007, de 27 de julio, donde se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, en el artículo 3 *“se adopta el sistema ETRS89 como sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica en toda la península...”*.

Todos los ficheros deberán ser compatibles con sistemas de información geográfica, siendo deseable formato vectorial “shape”.

- **En relación con el depósito de la grúa, ¿se ha definido un número mínimo de plazas para vehículos retirados por denuncia? Entendemos que no es necesario este techado en su totalidad. ¿Podría ubicarse en el parking de Santa Teresa, con la adecuación necesaria?**

En cuanto al servicio de enganche, traslado y depósito de vehículos de la vía pública, en el apartado 5.2. del PPT se establece el dimensionado del servicio. A título informativo, y para el contrato concesional vigente, el depósito dispone de un mínimo de 50 plazas.

Por otra parte, el depósito deberá estar techado en su totalidad, no siendo viable su ubicación en la explanada de Santa Teresa.

--- o O o ---

- **Los costes de personal que aparecen en el anteproyecto de explotación ¿qué convenio colectivo se está aplicando para el cálculo de dicho gasto de personal que aparecen reflejados en dicho anteproyecto?**

El convenio colectivo de la empresa concesionaria, el cual se adjunta en el anexo V del PCAP.

- **Dentro del PCAP, se anexa el convenio colectivo estatal y el convenio colectivo de DORNIER cuya vigencia es de tres años (fin 2014), ruego nos confirmen dicha caducidad.**

Está prorrogado.

- **¿Podrían indicarnos si están en negociación de un nuevo convenio?**

No están en negociación.

ACLARACIONES PLIEGO ORA Y GRÚA: EYSA

1.a) Cuadro de características - apartado K1). Extensión de la oferta técnica.

En la indicación del número de páginas máxima (100 paginas para el tomo 1 y 20 folios para el tomo 2) están incluidas las portadas y los índices de cada documento?

NO. Están incluidas.

1.b) Cuadro de características - apartado K1). Extensión de la oferta técnica.

El cronograma indicado en el apartado II-a) del cuadro de características puede ser presentado en A3 contando entonces como 1 página?.

SI.

1.c) Cuadro de características - apartado K1). Extensión de la oferta técnica.

En el apartado P del cuadro de características apartado g) indican que el licitador debe presentar un documento de extensión máxima 10 folios en relación a la plantilla del servicio. Este documento donde debe presentarse? dentro del tomo 1 dentro de un nuevo apartado o en otro tomo aparte? Por favor confirmen que el número de folios de este documento no está incluido dentro de los 100 folios + 20 folios correspondientes a los tomos 1 y 2 dado que no es objeto de valoración por no ser un criterio de adjudicación.

Se debe presentar en un documento aparte.

Los folios de este documento no computan en la suma de 100 folios + 20 folios (tomos 1 y 2)

1.d) Cuadro de características - apartado K1). Extensión de la oferta técnica.

En el apartado 2.1.1.1. del pliego de prescripciones técnicas indica que el licitador está obligado a implantar un sistema completo de gestión, acreditando mediante una declaración jurada el aseguramiento del cumplimiento del procedimiento de la gestión de los datos.

Esta declaración debe ir incluida en el tomo 1 del sobre B? si es así, está incluida dentro de las 100 páginas máximo?

SI. Debe de ir incluida en el tomo 1.

SI. Está incluida dentro de las 100 páginas máximas.

2) Modelo de oferta económica, certificaciones y remuneración:

- a. El modelo de oferta económica incluye unos precios unitarios que sirven para calcular los gastos a certificar mensualmente tal y como se indica en el apartado 12.1.1. y 12.1.2 del pliego de cláusulas administrativas.**

Estos precios unitarios :

1. **Se calculan a partir de la oferta realizada por el licitador?**

SI

- ii. **La multiplicación de los precios unitarios por las unidades correspondientes cada mes (, debe ser igual a la doceava parte del precio ofertado anual (la oferta económica dividida entre 7) por el licitador? ¿Cómo se hará por tanto con el precio unitario variable de la grúa?**

Cuestión 1ª: Parece que existe un error en la pregunta “doceava parte ≠dividida por 7 (12)”. No obstante, se aclara que las certificaciones mensuales se calcularán, a partir de los precios unitarios actualizados de la oferta económica (sin que sobrepasen los precios del Anteproyecto) por las unidades certificadas del apartado 12.1.1 del PPT. Es decir el precio ofertado final es una consecuencia de la aplicación de los precios unitarios ofertados, y no al revés.

Cuestión 2ª: La aplicación del precio variable de la grúa del 12.1.2 del PPT se efectuará del mismo modo que la respuesta dada a la pregunta anterior de la ORA.

- iii. **En el caso del precio variable por el servicio de grúa y si es el caso de los apartados anteriores (que sí se calculen así) y dado que es variable ¿por cuantas unidades debe multiplicarse este concepto para que las ofertas sean homogéneas?**

No se entiende bien la pregunta, no obstante se aclara que para que las ofertas sean homogéneas se tienen que calcular con las mismas unidades y con el mismo procedimiento que el definido por el Anteproyecto de Explotación. Las unidades del servicio de grúa del Anteproyecto son de 3.000 vehículos retirados anuales.

Con carácter general se aclara que los Proyectos de Explotación que se aporten para la obtención del TIPO DE LICITACIÓN y los PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS, para que sean considerados válidos deben hacerse siguiendo el MODELO del Anteproyecto de Explotación, en caso contrario no se podrían comparar y homogenizar los resultados y viabilidades de las plicas.

- 3) **El excedente de la ORA se calcula comparando los importes unitarios ofertados frente a la realidad o el importe unitario de 36,51 €/mes (que sale del proyecto de explotación incluido en el pliego) por plaza frente a la realidad**

Primeramente indicar que el importe correcto es 35,61 €/plaza. A partir de ahí, el excedente de la ORA se calculará comparando el ingreso medio mensual real de las plazas azul y naranja con el precio de 35,61 €/plaza.

- 4) **Clausula 2.1.1. del pliego de prescripciones técnicas indica que existen previsiones de modificación de la ordenanza en cuanto a la modificación del control horario durante el mes de agosto, así como el incremento del control horario en la zona verde del casco histórico.**

Solicitamos nos indiquen el número de horas que pueden afectar al cálculo del personal

de control.

Las horas del personal de control que disminuyan por las tardes de agosto se aplicarán al aumento del personal de control por la ampliación de la regulación en el Casco Histórico. La reducción por las tardes en agosto es un hecho cierto que las ofertas tienen que recoger. El aumento por la regulación en el Casco Histórico es una previsión pendiente de configuración por parte del Ayuntamiento.

- 5) **Clausula 2.1.3. del pliego de prescripciones técnicas. Esta cláusula indica que el software necesario para la centralización del sistema de denuncias del servicio de inmovilización, enganche, traslado y depósito de vehículos debe ser compatible e integrable en el que actualmente emplea el APLYM.**

Solicitamos nos indiquen cual es el software actualmente empleado por el APLYM y en el que se debe integrar nuestro sistema.

En la actualidad es GESPOL VI.

- 6) **Clausula 2.2.1.1. del pliego de prescripciones técnicas.**

Solicitamos nos indiquen las características del refuerzo mencionado en este apartado, indicando el número de días y de efectivos necesarios para los eventos que se incluyen en este apartado. Al menos las que fueron necesarios en los años 2016 y 2015.

A continuación se relacionan los refuerzos de grúa referidos a los años 2015, 2016 y el primer semestre del 2017

2015

SERVICIO REFUERZO GRUA SEMANA SANTA 2015

Jueves Santo: 1 equipo de 19,30 a 0,30 horas.

Viernes Santo: 1 equipo de 12,00 a 15,00 y de 18,00 a 23,00 horas.

SERVICIO REFUERZO GRÚA CORPUS 2015

Miércoles 3 de junio: 1 equipo de 18,00 a 2,00 horas de la madrugada.

Jueves 4 de junio: 1 equipo de 7,00 a 12,00

2016

SERVICIO REFUERZO GRUA SEMANA SANTA 2016

Jueves Santo: 1 equipo de 19,30 a 0,30 horas.

Viernes Santo: 1 equipo de 12,00 a 15,00 y de 18,00 a 23,00 horas.

SERVICIO REFUERZO GRÚA CORPUS 2016

Miércoles 25 de mayo: 1 equipo de 18,00 a 2,00 horas de la madrugada.

Jueves 26 de mayo: 1 equipo de 7,00 a 12,00

2017

SERVICIO REFUERZO GRÚA CABALGATA DE REYES

Día 5 de enero: 1 equipo de 16:00 a 21:00

SERVICIO REFUERZO GRÚA CARNAVALES

Día 25 de febrero: 1 equipo de 16:00 a 21:00

SERVICIO REFUERZO GRUA SEMANA SANTA 2017

Miércoles Santo: 1 equipo de 17:00 a 22:00 horas.

Jueves Santo: 1 equipo de 17: 00 a 22:00 horas.

Viernes Santo: 1 equipo de 09:00 a 13:00 y de 17,00 a 22,00 horas.

SERVICIO REFUERZO GRÚA CORPUS 2017

Miércoles 14 de junio: 1 equipo de 18,00 a 2,00 horas de la madrugada.

Jueves 15 de junio: 1 equipo de 7,00 a 12,00

- 7) **En el Proyecto de explotación incluido en el pliego de condiciones, para el aparcamiento de Santa Teresa aparecen unos costes anuales en el concepto Otros gastos que ascienden a 12.000 euros y que corresponden al mantenimiento del aparcamiento. Pueden confirmarnos que el objeto del contrato no sólo incluye la adecuación del aparcamiento en superficie de Santa Teresa sino también su mantenimiento a lo largo de la concesión?**

SI

- 8) **Solicitamos nos indiquen el tipo de contrato y el % de la jornada del personal incluido en el listado que aparece en el anteproyecto de explotación.**

Nº EXPEDIENTE	TIPO CONTRATO	%JORNADA
538	Indefinido t/c	100
539	Indefinido t/c	100
822	Indefinido t/c	100
486	Indefinido t/c	100
490	Indefinido t/c	100
494	Indefinido t/c	71,43
588	Indefinido t/c	100
732	Indefinido t/c	75
923	Indefinido t/c	100

N° EXPEDIENTE	TIPO CONTRATO	%JORNADA
924	Indefinido t/c	100
947	Indefinido minusvalido T/c	100
1696	Indefinido t/c	100
3118	Indefinido t/c	100
3376	Indefinido t/c	100
3438	Indefinido t/c	100
4328	Transf indef t/c	100
4330	Indefinido t/c	100
4603	Indefinido t/c	100
4740	Indefinido t/c	100
4741	Indefinido t/c	100
4830	Indefinido t/c	100
4933	Indefinido t/c	100
4935	Indefinido t/c	69,23
4936	Indefinido t/c	100
4941	Indefinido t/c	100
4942	Indefinido t/c	100
4944	Indefinido t/p	80
4945	Indefinido t/c	100
4946	Indefinido t/c	100
4947	Indefinido t/c	100
4948	Indefinido t/c	100
5176	Indefinido t/c	100
5559	Transf indef t/c	100
5670	Indefinido t/c	100
6017	Indefinido t/c	100
6301	Indefinido minusvalido T/c	100
6442	Indefinido t/c	100
6862	Indefinido t/p	75
6863	Indefinido t/c	100
8065	Indefinido t/c	100
8066	Indefinido t/c	100
8209	Indefinido t/c	100
8211	Indefinido t/c	100
8212	Indefinido t/c	100
8214	Indefinido t/p	75
8572	Indefinido t/c	100
8573	Indefinido t/c	100
8900	Indefinido t/c	76,93
8906	Indefinido minusvalido T/c	100
8962	Indefinido minusvalido T/c	100
9556	Indefinido t/c	100
9867	Indefinido t/c	100
10304	Transf indef t/c	100
10325	Transf indef t/c	100
10488	Indefinido t/c	100
10800	Transf indef t/c	100
10990	Transf indef t/p	50
11010	Transf indef t/c	100
11044	Indefinido t/p	75
11197	Transf indef t/c	100
11378	Indefinido t/p	75
11547	Indefinido t/c	100
11562	Transf indef t/p	75
11688	Indefinido t/c	100

Nº EXPEDIENTE	TIPO CONTRATO	%JORNADA
11710	Indefinido t/p	50
11711	Indefinido t/c	100
11761	Indefinido t/p	50

- 9) **Clausula 12.1.2. "Grúa" indica la fórmula para calcular las certificaciones mensuales por el servicio de grúa. En el indican que se multiplicara por el precio unitario variable de su proposición económica con el 21% (IVA incluido) y para los enganches el 50% del aplicable a la retirada de vehículos. Existe un tipo de licitación para este precio unitario o se debe realizar una oferta libre?**

Interpretamos que la pregunta se refiere al precio unitario de los enganches. NO se debe realizar una oferta libre. Los enganches se certificarán al 50% del precio variable ofertado.

- 10) **Solicitamos nos indiquen el número de vehículos retirados al año así como los enganches realizados correspondientes a los años 2015 y 2016.**

2014: 2.948 retirados y 50 enganches

2015: 2.687 retirados y 44 enganches

2016: 2.767 retirados y 43 enganches

ACLARACIONES PLIEGO ORA Y GRÚA: ACCIONA

1. Pliego de cláusulas administrativas particulares.

12.1.1.O.R.A.

Se indica "Una vez ajustado en su caso el valor de referencia de 35,61€/plaza se aplicará el procedimiento siguiente:

a) Si el ingreso medio real por plazas computables certificadas cada mes en las zonas azul/naranja es inferior al previsto en el Anteproyecto de explotación de 35,61€/plazas azul naranja, la diferencia se descontará del importe de la certificación. Para el mes de agosto si se desregularizara las tardes el valor se reduce a 20,10€/plazas azul/naranja.

b) Si el ingreso medio real por plazas computables certificadas cada mes en las zonas azul/naranja es superior al previsto en el Anteproyecto de explotación de 35,61€/plaza azul/naranja, la diferencia se sumará al importe de la certificación según los tramos siguientes:

- | | | |
|--------------------------|----------------------------|-----------------------|
| <input type="checkbox"/> | Diferencia < 0,5€: | 50% de la diferencia |
| <input type="checkbox"/> | Diferencia >= 0,5€ y < 1€: | 75% de la diferencia |
| <input type="checkbox"/> | Diferencia >= 1€ y < 2€: | 100% de la diferencia |
| <input type="checkbox"/> | Diferencia >= 2€: | 0%" |

Se solicita aclaración sobre si en el cuarto supuesto, que la diferencia entre el ingreso medio real por plazas computables certificadas cada mes en las zonas azul/naranja y el previsto en el anteproyecto de explotación de 35,61€/plaza sea mayor a 2€ el 0% de ajuste es solo para lo que sobrepase de los 2€, aplicándole a los 2 primeros € de exceso el 100%, o por el contrario, el ajuste del 0% será para toda la diferencia.

Las diferencias se aplicarán escalonadamente por tramos de forma separada e independiente. El ajuste que se pregunta es solamente para cuando sobrepase de los 2€, porque hasta los 2€ las diferencias se aplicarán por tramos de: 50%, 75% y 100% respectivamente.

2. Pliego de prescripciones técnicas.

2.1.3.- Coordinación y fiscalización del servicio.

Se señala que "se proveerá de una red local y el software necesario para el control del servicio de grúa y de ORA, teniendo cada una de ellas un ordenador portátil y otro de sobremesa con sus correspondientes impresoras y SAIs ubicados en las dependencias municipales y con las características que se indiquen por parte de la Dirección del Contrato",

- ¿qué características tienen que cumplir los equipos?

Estación de trabajo con un procesador mínimo i7, y 16 Gb de memoria RAM, y tarjeta gráfica con salida mini display port capaz de dar resolución full HD con salida full HD y mínimo 4 Gb de memoria. Pantalla full HD de 24". Disco duro de 2 Tb. Tarjeta de red. Ratón inalámbrico puntero laser.

- Se trata en total de dos equipos formados cada uno por ordenador sobremesa+portátil+2 impresoras+2 SAIs, ¿correcto?

CORRECTO

3. Pliego de prescripciones técnicas.

2.2.1.- Características del servicio de grúa.

- Quando se señala "equipo" se refiere a una grúa con su correspondiente gruista, ¿correcto?

CORRECTO

4. Pliego de prescripciones técnicas.

5.1.- Servicio de regulación del estacionamiento de vehículos en la vía pública.

5.1.2.- Medios materiales e instalaciones.

- Se habla de, al menos, oficina de atención al ciudadano, almacén, taller de mantenimiento, ¿se pueden agrupar varias de estas instalaciones?

No se pone ninguna limitación al respecto en el PPTP, únicamente se hace referencia expresa en dicho apartado 5.1.2. de que al menos la oficina de atención al ciudadano deberá estar en la zona regulada, de fácil acceso y con comunicaciones suficientes para permitir a los ciudadanos que puedan efectuar los trámites correspondientes de una forma rápida y eficiente. El resto de instalaciones fijas deberán situarse en el término municipal de Toledo.

- *"Se pondrá a disposición de la Dirección del contrato dos vehículos ligeros, a determinar, para la explotación del contrato por parte de los técnicos y servicios de inspección y control asignados. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos imputables al normal uso de los mismos..."* ¿qué tipo de vehículo se requiere?

Dos vehículos turismo tipo Toyota PRIUS, 5 puertas, 125H, o similar.

5. Pliego de prescripciones técnicas.

5.1.2.1.- Expendedores de tiques.

- ¿Cuál es el modelo de los expendedores actuales?

Modelo Stelio de PARKEON

6. Pliego de prescripciones técnicas.

5.1.3.- Equipos personales.

- ¿Es necesario hacer una propuesta de tarjetas de residente en la oferta?

Si. Con independencia de la aprobación posterior por parte del Ayuntamiento a la vista de la oferta presentada.

7. **Pliego de prescripciones técnicas.**

5.2.- Servicio de enganche, traslado y depósito de vehículos de la vía pública.

5.2.4.- Depósito de vehículos.

¿Es necesario que haya personal permanentemente en el depósito?

SI.

8. **Pliego de prescripciones técnicas.**

Anexo II. Relación de personal que ha de subrogar el adjudicatario.

Se solicitan los siguientes datos del personal a subrogar:

- Tipo de contrato
- Porcentaje de jornada
- Plus fuera de convenio en caso de existir alguno

Nº EXPEDIENTE	TIPO CONTRATO	%JORNADA	COM SALARIALES
538	Indefinido t/c	100	5827,21
539	Indefinido t/c	100	1463,58
822	Indefinido t/c	100	6231,92
486	Indefinido t/c	100	4069,6
490	Indefinido t/c	100	8603,24
494	Indefinido t/c	71,43	3185,38
588	Indefinido t/c	100	2458,65
732	Indefinido t/c	75	3502,52
923	Indefinido t/c	100	2720,66
924	Indefinido t/c	100	4832,4
947	Indefinido minusvalido T/c	100	2898,04
1696	Indefinido t/c	100	3758,4
3118	Indefinido t/c	100	2769,7
3376	Indefinido t/c	100	4731,25
3438	Indefinido t/c	100	2766,44
4328	Transf indef t/c	100	3742,93
4330	Indefinido t/c	100	2965,96
4603	Indefinido t/c	100	3457,86
4740	Indefinido t/c	100	2803,27
4741	Indefinido t/c	100	2801,55
4830	Indefinido t/c	100	4138,3
4933	Indefinido t/c	100	3082,28
4935	Indefinido t/c	69,23	2336,96
4936	Indefinido t/c	100	3871,09
4941	Indefinido t/c	100	2801,1
4942	Indefinido t/c	100	3552,57
4944	Indefinido t/p	80	2241,59
4945	Indefinido t/c	100	2127,23
4946	Indefinido t/c	100	7799,85
4947	Indefinido t/c	100	2802
4948	Indefinido t/c	100	2765,28
5176	Indefinido t/c	100	2802,66
5559	Transf indef t/c	100	6702,76
5670	Indefinido t/c	100	2641,78

Nº EXPEDIENTE	TIPO CONTRATO	%JORNADA	COM SALARIALES
6017	Indefinido t/c	100	7958,82
6301	Indefinido minusvalido T/c	100	2378,56
6442	Indefinido t/c	100	2272,44
6862	Indefinido t/p	75	2246,71
6863	Indefinido t/c	100	7421,18
8065	Indefinido t/c	100	2167,02
8066	Indefinido t/c	100	3296,18
8209	Indefinido t/c	100	2470,36
8211	Indefinido t/c	100	2166,8
8212	Indefinido t/c	100	3300,48
8214	Indefinido t/p	75	2602,26
8572	Indefinido t/c	100	2436,85
8573	Indefinido t/c	100	2845,94
8900	Indefinido t/c	76,93	1973,44
8906	Indefinido minusvalido T/c	100	2903,44
8962	Indefinido minusvalido T/c	100	2802,41
9556	Indefinido t/c	100	0
9867	Indefinido t/c	100	4383,5
10304	Transf indef t/c	100	2420,04
10325	Transf indef t/c	100	2520,04
10488	Indefinido t/c	100	5423,53
10800	Transf indef t/c	100	2589,34
10990	Transf indef t/p	50	13266,86
11010	Transf indef t/c	100	2546,95
11044	Indefinido t/p	75	2162,02
11197	Transf indef t/c	100	1694,45
11378	Indefinido t/p	75	1947,64
11547	Indefinido t/c	100	2166,67
11562	Transf indef t/p	75	3136,89
11688	Indefinido t/c	100	1389,28
11710	Indefinido t/p	50	1729,24
11711	Indefinido t/c	100	3279,17
11761	Indefinido t/p	50	1852,02

- ¿Hay algún trabajador en situación de excedencia actualmente?

Ninguno.

ACLARACIONES PLIEGO ORA y GRÚA: VECTALIA

1. La cláusula 12.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) (pag. 34) en relación con los ingresos de la O.R.A. señala que *"Finalizada la recaudación de las parquímetros... se realizará por parte de la empresa adjudicataria, la correspondiente autoliquidación, utilizando la aplicación informática que aparte la Tesorería. (...) la Tesorería, proporcionara el acceso a la aplicación de ingresos del Ayuntamiento"*.

Se SOLICITA el nombre de dicha aplicación informática así como el proveedor.

En la actualidad, la aplicación que se está empleando en la Tesorería del Ayuntamiento se denomina "Oficina Virtual Tributaria", y se hace a través de la web propia municipal del Ayuntamiento de Toledo.

2. La cláusula 12.1.2 del PCAP (pag. 36) sobre los ingresos de la GRUA señala que *"se realizara por parte de la empresa adjudicataria la correspondiente auto/iquidación, utilizando el programa de ingresos de/ Ayuntamiento"*.

Se SOLICITA el nombre de dicho programa de ingresos así como el proveedor.

En la actualidad, la aplicación que se está empleando en la Tesorería del Ayuntamiento se denomina "Oficina Virtual Tributaria", y se hace a través de la web propia municipal del Ayuntamiento de Toledo.

3. La cláusula 12.1.3 del PCAP (pag. 37) sobre la adecuación del aparcamiento del barrio de Santa Teresa señala que *"dicho valor se adaptara a la inversión real aprobada por el Ayuntamiento, aplicándose a partir del mes siguiente a su entrada en funcionamiento."*

Se SOLICITA aclaración sobre que significa que se adaptara a la inversión real aprobada por el Ayuntamiento.

En el caso del Aparcamiento de Sta. Teresa las ofertas, siguiendo el modelo del Anteproyecto, deben proponer un precio fijo no superior al del Anteproyecto de 99.226,29 €/año, contando que la inversión a realizar sea de 400.000€ y con los gastos de mantenimiento de dicha inversión durante los años de concesión. Si el proyecto técnico que apruebe el Ayuntamiento fuera menor de 400.000 euros, siguiendo el modelo de cálculo de la oferta adjudicada, el precio fijo ofertado se reducirá en el concepto de amortización y financiación con los mismos criterios financieros que haya empleado el adjudicatario en su oferta.

4. El apartado 1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), (pág. 5) respecto del objeto del contrato señala que " Se deberá subrogar a la totalidad del personal. . . respetando en todo momento tanto sus condiciones sociales coma económicas. Por su parte el apartado 2 .1 del PPT (pág. 6) en relación con el servicio de regulación del estacionamiento de vehículos en la vía publica señala que "El plan

de vigilancia deberá ser propuesto por el licitador, asegurando un tiempo máxima de inspección de 20 minutos de recorrido para cada itinerario de control."

Se SOLICITA las siguientes aclaraciones:

a) Dentro del mantenimiento de las condiciones sociales cómo se valorara el mantenimiento de los puestos de empleo?

En el apartado P "Condiciones especiales de ejecución del contrato", del PCAP se establece claramente que, las condiciones sociales ofertadas por los licitadores resultan obligaciones, y no se valoran.

5. El punto 2.1.1 del PPT (pág. 7), en relación con las zonas a regular determina que *"Existen previsiones de modificación de la ordenanza municipal reguladora del estacionamiento en la Ciudad de Toledo en cuanto a la modificación del control horario durante el mes de agosto, así como el posible incremento del control horario en la zona verde del casco histórico"*.

Se SOLICITA las siguientes aclaraciones:

a. ¿Cuales son esas previsiones de modificación?

Las modificaciones del contrato quedan reguladas en el apartado 10.2 del PCAP.

En cuanto a las horas del personal de control que disminuyan por las tardes de agosto se aplicarán al aumento del personal de control por la ampliación de la regulación en el Casco Histórico. La reducción por las tardes en agosto es un hecho cierto que las ofertas tienen que cumplir. El aumento por la regulación en el Casco Histórico es una previsión pendiente de configuración por parte del Ayuntamiento.

b. ¿Cuándo está previsto que se produzcan tales modificaciones?

No existe en la actualidad previsión temporal.

c. Además de la zona del Hospital, hay alguna zona más que esté prevista su regulación?

Nos reiteramos en que las modificaciones del contrato quedan reguladas en el apartado 10.2 del PCAP

6. El apartado 2.1.3 del PPT (pág. 11), respecto de la coordinación y fiscalización del servicio señala que *"el software necesario para la centralización del sistema de denuncias del servicio de inmovilización, enganche, traslado y depósito de vehículos de la vía pública, será compatible e integrable en el que actualmente emplea el APLYM"*.

Se SOLICITA el nombre y proveedor de dicho software que actualmente emplea el APLYM así como su grado de compatibilidad e integralidad con otros sistemas.

En la actualidad el software que se emplea es GTT de la empresa "Gestión Tributaria Territorial". El software del licitador deberá ser compatible con esta aplicación o tratar los datos para su migración a GTT.

7. El apartado 5.1.2.1 del PPT (pág. 22) relativo a los expendedores de tiques recoge que *"Se reutilizarán todas las máquinas expendedoras actuales, propiedad del Ayuntamiento de Toledo."*

Se SOLICITA aclaración sobre si será motivo de exclusión el planteamiento de renovación de las máquinas expendedoras por parte de un licitador.

El apartado 5.1.2.1. es claro en su segundo párrafo en el que indica expresamente que *"se reutilizarán todas las máquinas expendedoras actuales, propiedad del Ayuntamiento de Toledo"*.

Cuando los Pliegos se refieren a la reutilización y/o adecuación de los expendedores, queda implícito que se refiere tanto a la posibilidad de mantener los antiguos y adecuarlos a las nuevas tecnologías, como a instalar expendedores nuevos de primera utilización.

En ese sentido, se puede optar por la actualización de todas y cada una de las máquinas expendedoras propiedad del Ayuntamiento de Toledo, o por la renovación por parquímetros nuevos de primera utilización, de todos y cada uno de los parquímetros existentes, siempre y cuando se cumplan todas las prescripciones, restricciones y obligaciones impuestas en el Pliego en cuanto a reversión, mantenimiento, etc...

En consecuencia, no será motivo de exclusión.

8. El apartado 2.1.3 del PPT (pág. 11) relativo a la centralización de las expendedores señala que: *"Para disponer de medio más adecuado para el intercambio de información entre el Ayuntamiento y el adjudicatario del contrato así como permitir la consulta en tiempo real de aquel/os datos del servicio que se precisen, se deberá proceder a: La centralización de las expendedores de tiques, a la que la Dirección del Contrato tendrá acceso a la aplicación informática que el licitador obtenga de la marca y modelo de las máquinas. Adicionalmente y de forma independiente al fabricante de expendedores propuesto, el software de centralización permitirá a la empresa adjudicataria y par lo tanto a las responsables de la Dirección del Contrato, la consulta de todos los datos de mantenimiento preventivo y correctivo así como todos los datos de recaudación disponibles"*.

A su vez el apartado 5.1.2.6 del PPT (pág. 35) relativo a la centralización de los expendedores señala que *"El sistema informático centralizado encargado del control de recaudación específico deberá ser diferenciado de aquel otro destinado al sistema de gestión del servicio"*.

Se SOLICITA aclaración sobre dichos puntos, dado que de la lectura de los mismos surgen dudas sobre si se está requiriendo la existencia de dos sistemas centrales "independientes" uno aportado por el fabricante de parquímetros y otro para la gestión del servicio duplicando el software de centralización necesario (y por lo tanto los costes del contrato) o lo que se solicita son accesos "independientes" a los distintos módulos y funcionalidades del mismo, independientemente del proveedor del mismo.

- a) Se solicita en el pliego la existencia de dos sistemas centrales independientes

uno aportado por el fabricante de parquímetros y otro por proveedor distinto para la gestión del servicio o sería suficiente un único sistema central con distintos "módulos" que permitiese accesos independientes por parte de la Dirección del Contrato al mismo, siempre y cuando este cumpliese con los requisitos establecidos en el pliego para el software de gestión remoto?

Pueden ser dos sistemas independientes o uno conjunto. Lo que tiene es que cumplir con los requerimientos técnicos del Pliego.

b) Cumpliría con los requisitos expuestos en el Pliego un único sistema central de gestión en remoto que permitiese de manera directa e independiente el acceso a los datos de recaudación de la aplicación informática del fabricante de parquímetros por parte de la Dirección del Contrato?

Pueden ser dos sistemas independientes o uno conjunto. Lo que tiene es que cumplir con los requerimientos del Pliego.

c) En el caso de que se soliciten dos sistemas centrales independientes, en cuál de ellos debe alojarse los datos de recaudación? Y de mantenimiento? Cumpliría con el pliego si el proveedor de ambos sistemas fuese el mismo?

Pueden ser dos sistemas independientes o uno conjunto. Lo que tiene es que cumplir con los requerimientos del Pliego.

9. El apartado 5.2.1.2 del PPT (pág. 45) señala que "el Ayuntamiento de Toledo... pone a disposición... Tres vehículos grúa". El anteproyecto de explotación, en el apartado de inversiones y amortización, determina 2 vehículos grúa. Y el apartado 2.2.1.1 del PPT (página 13) en cuanto al refuerzo de grúa determina que "El dimensionamiento de este refuerzo deberá estar incluido en la oferta del licitador".

Se SOLICITA aclaración sobre cómo se valorara la inversión de los vehículos grúas adicionales a lo previsto en el anteproyecto de explotación.

No hay valoración concreta y directa sobre la inversión en grúas adicionales con respecto a lo previsto en el anteproyecto de explotación. No obstante podría tener reflejo en el proyecto de gestión a presentar por el licitador.

10. El apartado 5.2 del PPT (pág. 43) señala que "Este servicio se encuentra dimensionado para la retirada mínima de 3.000 vehículos con pago de tasas". Asimismo el apartado 3.3 del PPT (pág. 17) establece que los ingresos de la certificación serán en función del número de vehículos retirados e inmovilizados así como de los enganchados.

Se SOLICITA el histórico de vehículos retirados e inmovilizados así como el número de enganches de los tres últimos años.

AÑOS	RETIRADAS	ENGANCHES
2014	2948	50
2015	2687	44
2016	2767	43

11. El apartado 5.2.1.3 del PPT (pág. 47), en cuanto a las medias auxiliares señala que *"Los vehículos grúa irán dotados de un sistema de posicionamiento-localización geográfica de forma que la Policía Local pueda localizarlos con la aplicación informática que a estos efectos suministre el APLYM"*.

Se SOLICITA aclaración sobre cuál es la aplicación informática referida.

Primeramente hay que aclarar una errata en el texto. En donde dice "que a estos efectos suministre el APLYM", debe decir "que a estos efectos suministre al APLYM", que es la que induce a error de interpretación dado que la aplicación informática no se suministra por el APLYM, deberá ser aportada por el licitador dado que se trata de la gestión y explotación del servicio por él prestado conforme a su proyecto de gestión

Aclarado esto, incidir en que lo que deberá aportar el licitador es un sistema informático de gestión de la flota de grúas mediante GPS a través del acceso controlado a página web dónde esté alojada la aplicación que el licitador proponga, y garantizando que funcione 24 horas al día, 365 días al año. Deberá de garantizar la disponibilidad de los datos y acceso a los mismos, y mantenimiento de datos histórico.

12. El PPT recoge un índice de la oferta (criterios subjetivos) en el Anexo V (pág. 84) que difiere del señalado el apartado L) II del cuadro de características (págs. 9-11).

La cláusula K apartado 2 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS establece a su vez (pág. 7) que *"La Oferta (sobre B) se presentara en soporte papel siguiendo rigurosamente el índice establecido en el apartado CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR consignados en el apartado I) II del presente pliego"*

A su vez, la cláusula primera del PCAP, en el punto 1.5 (pág. 16) señala que *"En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de las documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."*

Se SOLICITA confirmación de que el índice que prevalece es el señalado en el apartado L) II del cuadro de características por formar parte de dicho Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.

Prevalece el PCAP, por lo que hay que presentar la documentación conforme a lo establecido en los apartados K y L-II del PCAP.

13. El Anexo II del PPT (pág. 59) recoge una relación del personal en que se ha de subrogar el adjudicatario.

a) Se SOLICITA la fecha de nacimiento de dicho personal para realizar el cálculo de las edades de jubilación.

EXPEDIENTE	Fecha de nacimiento
9556	14/05/1985
00000490	26/05/1969
00000538	26/10/1957
00000822	27/11/1979
00005559	28/04/1973
00006017	19/09/1985
00006863	19/06/1976
00010488	05/04/1972
00000486	12/06/1971
00000539	09/08/1964
00004603	12/03/1985
00001696	19/06/1976
00008209	29/10/1985
11688	31/07/1981
00000924	22/11/1966
00003376	06/07/1969
00009867	20/12/1984
00003438	20/03/1969
00004330	02/06/1963
00000947	06/07/1958
00000494	22/02/1963
00000588	11/11/1973
00000732	06/12/1962
00000923	19/12/1963
00003118	03/07/1974
00004328	23/12/1981
00004740	17/08/1978
00004741	10/01/1957
00004830	23/12/1968
00004933	24/03/1986
00004935	20/04/1979
00004936	27/05/1982
00004941	23/11/1977
00004942	13/10/1968
00004944	09/11/1962
00004945	15/07/1985
00004946	17/07/1974
00004947	03/04/1980
00004948	20/04/1985
00005176	29/11/1971
00005670	26/04/1971
00006301	17/04/1982
00006442	31/01/1954
00006862	29/03/1955

EXPEDIENTE	Fecha de nacimiento
00008065	26/06/1967
00008066	15/07/1981
00008211	12/04/1985
00008212	13/02/1983
00008214	22/08/1960
00008572	19/05/1975
00008573	13/09/1975
00008900	21/01/1985
00008906	24/05/1971
00008962	17/11/1967
00010304	27/08/1972
00010325	29/07/1971
00010800	28/09/1961
00010990	09/07/1987
00011010	25/05/1966
00011044	21/05/1968
00011197	02/10/1976
00011547	29/09/1961
00011562	10/03/1968
11378	18/03/1964
11710	02/02/1964
11711	16/11/1979

b) Se SOLICITA el porcentaje de dedicación actual al contrato de dicho personal en función de su jornada laboral en términos porcentuales.

Nº EXPEDIENTE	%JORNADA
538	100
539	100
822	100
486	100
490	100
494	71,43
588	100
732	75
923	100
924	100
947	100
1696	100
3118	100
3376	100
3438	100
4328	100
4330	100
4603	100
4740	100
4741	100

Nº EXPEDIENTE	%JORNADA
4830	100
4933	100
4935	69,23
4936	100
4941	100
4942	100
4944	80
4945	100
4946	100
4947	100
4948	100
5176	100
5559	100
5670	100
6017	100
6301	100
6442	100
6862	75
6863	100
8065	100
8066	100
8209	100
8211	100
8212	100
8214	75
8572	100
8573	100
8900	76,93
8906	100
8962	100
9556	100
9867	100
10304	100
10325	100
10488	100
10800	100
10990	50
11010	100
11044	75
11197	100
11378	75
11547	100
11562	75
11688	100
11710	50
11711	100
11761	50

14. GIS Municipal.

c) Se SOLICITA aclaración si en la actualidad hay algún GIS municipal en funcionamiento así como su descripción y modelo.

Actualmente no existe, si bien se está proyectando la implantación de un GIS corporativo. Según el RD 1071/2007, de 27 de julio, donde se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, en el artículo 3 *“se adopta el sistema ETRS89 como sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica en toda la península...”*. Todos los ficheros deberán ser compatibles con sistemas de información geográfica, siendo deseable formato vectorial “shape”.

ACLARACIONES PLIEGO ORA y GRÚA: SETEX APARKI S.A.

- 1. En el Apartado K del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dice que “La oferta (sobre B) se presentará en soporte papel siguiendo rigurosamente el índice establecido en el apartado Criterios dependientes de juicio de valor consignados en el apartado I) II del presente pliego...” No obstante, se incluye un Anexo V en el Pliego de Prescripciones Técnicas con el índice de la oferta (Criterios Subjetivos) que no coincide exactamente con el índice establecido en el apartado Criterios dependientes de juicio de valor consignados en el apartado I) II del Cuadro de Características. Por tanto, ¿Cuál es el índice que debe seguirse en relación con la presentación del Sobre B?**

Prevalece el PCAP, por lo que hay que presentar la documentación conforme a lo establecido en los apartados K y L-II del PCAP.

- 2. En los ingresos medios mensuales por plaza disponible certificada (mínimo 35,61 €) se incluyen tarifas general y especial y tarifas extraordinarias por exceso de tiempo y pronto pago y se excluyen los ingresos por tarjetas de residentes, aunque la empresa tenga la obligación de recaudarlos de acuerdo con el apartado 3.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas “La totalidad de los ingresos procedentes de la aplicación de tasas de los servicios será recaudada por el adjudicatario”. Solicitamos nos confirmen si la interpretación realizada es correcta.**

SI. La totalidad de los ingresos procedentes de la aplicación de las tasas de los servicios será recaudada por el adjudicatario.

- 3. En el apartado 12.1.1. O.R.A. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (páginas 35 y 36) se dice: b) Si el ingreso medio real por plazas computables certificadas cada mes en las zonas azul/naranja es superior al previsto en el Anteproyecto de Explotación de 35,61 euros/plaza azul/naranja, la diferencia se sumará al importe de la certificación según tramos. Según estos tramos entendemos que si la diferencia es igual o superior a 2 € no se añadirá nada a la certificación mensual del concesionario. Solicitamos nos aclaren esta cuestión y nos confirmen si la interpretación realizada es correcta.**

Las diferencias se aplicarán escalonadamente por tramos de forma separada e independiente. El ajuste que se pregunta es solamente para cuando sobrepase de los 2€, porque hasta los 2€ las diferencias se aplicarán por tramos de: 50%, 75% y 100% respectivamente.

- 4. En el apartado 12.1.1. O.R.A. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (página 35) se dice que “Los costes derivados de la implantación y mantenimiento de la APP serán a costa del concesionario”. Solicitamos nos confirmen a que APP se refieren en este apartado.**

La App será la que oferte cada licitador para la prestación del servicio requerido.

- 5. En el apartado 2.2.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (página 18) se dice que “El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión conforme a lo señalado en la Cláusula décimo tercera de este Pliego”. ¿Quiere esto decir que el precio a ofertar no será objeto de revisión a lo largo de la vida del contrato, pero**

permite incluir actualización de los costes del servicio? ¿Cómo se va a valorar?

De acuerdo con la cláusula decimotercera del PCAP, el precio ofertado es fijo y no revisable. Las revisiones que se estimen puedan producirse tienen que tenerse en cuenta en la oferta. El Anteproyecto así también lo prevé. Las desviaciones con los índices reales de precios, que en este sentido puedan producirse en los años de concesión, serán de responsabilidad del adjudicatario y a su riesgo y cuenta.

- 6. En el Modelo de Proposición Económica (Anexo I del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares) se incluye “Precios constantes actualizados” ¿Se refiere a los precios por los que el concesionario va a certificar durante toda la vida del contrato sin variaciones pero que incluyen las actualizaciones de costes que el licitador estime pertinentes? Solicitamos nos aclaren a que hace referencia el concepto “precios constantes actualizados”.**

Los precios constantes actualizados que se oferten se calcularán según el modelo del Anteproyecto, y contendrán las actualizaciones por las revisiones de costes que estimen se producirán.

- 7. En la página 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas se incluye como parte del objeto del servicio “Los medios necesarios para el control de los aparcamientos en superficie que el Ayuntamiento de Toledo requiera gestionar con los servicios recogidos en el presente Pliego”. Solicitamos nos aclaren cuáles son y dónde se ubican estos aparcamientos en superficie.**

Se trata de un apartado enunciativo del objeto del contrato y que pretende hacer referencia a que el adjudicatario deberá prestar la explotación y gestión del servicio de Regulación de aparcamiento de cualquier posible ampliación del contrato en lo que respecta a aparcamientos de superficie, caso de que en algún momento el Ayuntamiento de Toledo optará por la ampliación de plazas reguladas en este sentido, y en cuyo caso se determinaría el precio contradictorio de este nuevo servicio.

- 8. En el apartado 5.1.2.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas (página 33) se hace referencia a una red local y el software necesario para la regulación de aparcamientos disuasorios. Solicitamos nos aclaren cuáles son y dónde se ubican estos aparcamientos disuasorios.**

En la actualidad no se dispone de aparcamientos disuasorios regulados. Conforme a la aclaración anterior, se aplicará sobre los aparcamientos en superficie que, en algún momento optara el Ayuntamiento por regular.

- 9. En la página 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas se incluye como parte del objeto del servicio la “Apertura, retirada y colocación de bolardos manuales”. ¿Se refieren a los actualmente instalados o a nuevos elementos a instalar? En el caso de que sean nuevos elementos a instalar, ¿En qué zonas y cuántos bolardos ha previsto el servicio gestor del contrato?**

Se refiere a los dos bolardos ubicados en la plaza de Solarejo y la calle Maestro Pedro Pérez. Estos bolardos, diariamente, se ponen a las 11.00 horas y se quitan a las 23.00 horas.

Extraordinariamente cuando proceda y en fechas señaladas, tales como en la festividad del Corpus Christi y Semana Santa se quitan los bolardos situados en lugares como la plaza del Ayuntamiento, Hombre de Palo, Cardenal Cisneros.

Por el momento, el servicio gestor del servicio no tiene previsto la instalación de bolardos susceptibles de movilidad.

10. Los costes de personal por categorías del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas no coinciden con los del apartado de Gastos de personal del Anteproyecto de Explotación. Solicitamos nos aclaren cuáles son los datos correctos y válidos que los licitadores debemos tener en cuenta.

Los gastos del Anexo II son los reales de 2017 conforme a la concesión actual, los del Anteproyecto de Explotación son cálculos basados en previsiones de puestos de trabajo y al convenio laboral aplicable por el nuevo contrato de concesión.

11. Solicitamos nos faciliten el año de nacimiento de todo el personal a subrogar.

EXPEDIENTE	Fecha de nacimiento
9556	14/05/1985
00000490	26/05/1969
00000538	26/10/1957
00000822	27/11/1979
00005559	28/04/1973
00006017	19/09/1985
00006863	19/06/1976
00010488	05/04/1972
00000486	12/06/1971
00000539	09/08/1964
00004603	12/03/1985
00001696	19/06/1976
00008209	29/10/1985
11688	31/07/1981
00000924	22/11/1966
00003376	06/07/1969
00009867	20/12/1984
00003438	20/03/1969
00004330	02/06/1963
00000947	06/07/1958
00000494	22/02/1963
00000588	11/11/1973
00000732	06/12/1962
00000923	19/12/1963
00003118	03/07/1974
00004328	23/12/1981
00004740	17/08/1978
00004741	10/01/1957
00004830	23/12/1968
00004933	24/03/1986
00004935	20/04/1979
00004936	27/05/1982

EXPEDIENTE	Fecha de nacimiento
00004941	23/11/1977
00004942	13/10/1968
00004944	09/11/1962
00004945	15/07/1985
00004946	17/07/1974
00004947	03/04/1980
00004948	20/04/1985
00005176	29/11/1971
00005670	26/04/1971
00006301	17/04/1982
00006442	31/01/1954
00006862	29/03/1955
00008065	26/06/1967
00008066	15/07/1981
00008211	12/04/1985
00008212	13/02/1983
00008214	22/08/1960
00008572	19/05/1975
00008573	13/09/1975
00008900	21/01/1985
00008906	24/05/1971
00008962	17/11/1967
00010304	27/08/1972
00010325	29/07/1971
00010800	28/09/1961
00010990	09/07/1987
00011010	25/05/1966
00011044	21/05/1968
00011197	02/10/1976
00011547	29/09/1961
00011562	10/03/1968
11378	18/03/1964
11710	02/02/1964
11711	16/11/1979

- 12. La plantilla de controladores actuales es insuficiente para cumplir con el requisito de 20 minutos por ruta, por este motivo se solicita aclaración sobre si se ha previsto la introducción de sistemas móviles para el control de la regulación del estacionamiento y sobre cómo se va a valorar la introducción de vehículos de vigilancia.**

La introducción de sistemas móviles complementarios a la prestación del servicio, es factible, debiendo integrarse y justificarse en el Proyecto Técnico de organización del servicio propuesto por cada licitador.

- 13. En el Apartado 5.1.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas (Página 37) se dice que, a requerimiento municipal, se proveerá a los controladores de la aplicación que se determine que les permita actuar como TPV virtual para cobros con tarjetas de crédito y débito. Solicitamos nos aclaren esta cuestión y nos confirmen si será**

necesario dotar a los controladores de TPV, puesto que está previsto el pago con tarjeta en los expendedores.

Con los propios expendedores debe garantizarse el pago con tarjeta de crédito, por lo que no sería necesaria a priori la dotación de TPV a los controladores. En cualquier caso, deberá justificarse en el proyecto de gestión de cada licitador.

14. En el Proyecto de Organización del servicio de regulación del estacionamiento, de acuerdo con el apartado II a) del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas (página 9), hay que incluir en la oferta un Plan que incluirá entre otros aspectos la “Organización de la gestión de sanciones”. Solicitamos nos especifiquen más detalladamente a que se refieren con Gestión de Sanciones.

La gestión de sanciones derivadas de las infracciones cometidas por los usuarios, deberá de ser propuesta por el licitador dentro de su Proyecto de Organización, tal y como indica el Pliego.

15. En el Proyecto de Organización del servicio de enganche, traslado y depósito de vehículos de la vía pública de acuerdo con el apartado II b) del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas (página 11), se valorará la “Señalización provisional y urgente”. Solicitamos nos especifiquen más detalladamente a que se refieren con Señalización provisional y urgente.

Se trata fundamentalmente de señalización provisional, requerida por la Policía Local, para delimitar y señalar sucesos puntuales en la vía pública, tales como accidentes de tráfico, hundimientos de calzada, baches, etc., a fin de proceder al traslado de elementos para dicha señalización (vallas, señales, conos...), incluso la utilización del vehículo grúa como elemento físico de señalización.

16. En relación con el Depósito de Vehículos solicitamos aclaraciones referentes a los siguientes aspectos:

a. Requisitos de superficie

b. Apartado 5.2.1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas (página 47), donde se dice “Propuesta de depósito para vehículos cerrado y vigilado para los...”

c. El Depósito de C. Nara que se menciona en el Anteproyecto de Explotación.

El depósito es una obligación del adjudicatario, básicamente el Ayuntamiento regula las características que éste debe tener. En el caso de que el Ayuntamiento decidiera que se ubicara en el Aparcamiento Municipal de C. Nara, al precio fijo mensual ofertado se le aumentará 4.396 €/mes.

Debe tenerse en cuenta que en el apartado 5.2.1.2. debe decir *“Propuesta de depósito para vehículos cerrado y vigilado para los vehículos que sean retirados de la vía pública con capacidad mínima para 50 vehículos con oficina de cobro dentro del casco urbano de Toledo.”*

En cuanto al servicio de enganche, traslado y depósito de vehículos de la vía pública, en el apartado 5.2. del PPT se establece el dimensionado del servicio.

17. Solicitamos nos faciliten las horas de refuerzo realizadas en los últimos años por el servicio de grúa.

A continuación se relacionan los refuerzos de grúa referidos a los años 2015, 2016 y el primer semestre del 2017

2015

SERVICIO REFUERZO GRUA SEMANA SANTA 2015

Jueves Santo: 1 equipo de 19,30 a 0,30 horas.

Viernes Santo: 1 equipo de 12,00 a 15,00 y de 18,00 a 23,00 horas.

SERVICIO REFUERZO GRÚA CORPUS 2015

Miércoles 3 de junio: 1 equipo de 18,00 a 2,00 horas de la madrugada.

Jueves 4 de junio: 1 equipo de 7,00 a 12,00

2016

SERVICIO REFUERZO GRUA SEMANA SANTA 2016

Jueves Santo: 1 equipo de 19,30 a 0,30 horas.

Viernes Santo: 1 equipo de 12,00 a 15,00 y de 18,00 a 23,00 horas.

SERVICIO REFUERZO GRÚA CORPUS 2016

Miércoles 25 de mayo: 1 equipo de 18,00 a 2,00 horas de la madrugada.

Jueves 26 de mayo: 1 equipo de 7,00 a 12,00

2017

SERVICIO REFUERZO GRÚA CABALGATA DE REYES

Día 5 de enero: 1 equipo de 16:00 a 21:00

SERVICIO REFUERZO GRÚA CARNAVALES

Día 25 de febrero: 1 equipo de 16:00 a 21:00

SERVICIO REFUERZO GRUA SEMANA SANTA 2017

Miércoles Santo: 1 equipo de 17:00 a 22:00 horas.

Jueves Santo: 1 equipo de 17: 00 a 22:00 horas.

Viernes Santo: 1 equipo de 09:00 a 13:00 y de 17,00 a 22,00 horas.

SERVICIO REFUERZO GRÚA CORPUS 2017

Miércoles 14 de junio: 1 equipo de 18,00 a 2,00 horas de la madrugada.

Jueves 15 de junio: 1 equipo de 7,00 a 12,00

- 18. En el Apartado 2.1.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas (página 11) se dice: “Implementar el software necesario para la centralización del sistema de denuncias del servicio de inmovilización, enganche, traslado y depósito de vehículos de la vía pública, será compatible e integrable en el que actualmente emplea el APLYM”. Solicitamos nos faciliten información sobre el software que emplea actualmente el Área de Policía Local y Movilidad y el formato en el que se tendrían que transferir los datos a efectos de integración de sistemas.**

En la actualidad el software que se emplea es GTT de la empresa “Gestión Tributaria Territorial”. El software del licitador deberá ser compatible con esta aplicación o tratar los datos para su migración a GTT.

- 19. En el Apartado 5.2.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas (página 48) referente a las comunicaciones del servicio de Grúa se dice que “El sistema de comunicaciones se integrará en el que utilice el APLYM”. Solicitamos nos faciliten información sobre el sistema de comunicaciones que emplea actualmente el Área de Policía Local y Movilidad a efectos de integración de sistemas.**

El sistema de comunicaciones, vía radio, de la Policía Local de Toledo está integrado en el sistema de comunicaciones de Castilla La Mancha, a través de la adjudicataria del servicio, la empresa Telecom, CLM, mediante red tetra.

- 20. En el Proyecto Técnico de Organización del servicio de regulación del estacionamiento, de acuerdo con el apartado II a) del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas, apartado c (página 10), se valora la “Coordinación de la prestación del servicio con los distintos servicios municipales”. Solicitamos nos faciliten información sobre los servicios municipales con los que será preciso coordinarse y el alcance de dicha coordinación.**

- Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente.
- Área de Policía Local y Movilidad.
- Gabinete Económico.
- Tesorería.
- Oficina de Gestión de Sanciones.

- 21. Solicitamos aclaración acerca de si se puede agregar a la tasa una comisión en concepto de gastos de gestión o similar por el pago del servicio a través de la aplicación para dispositivos o teléfonos móviles.**

No se puede agregar a la tasa ninguna comisión.

ACLARACIONES PLIEGO ORA y GRÚA: DORNIER

- **Aclaración para conocer si es posible Organizar los apartados del sobre B tal y como se recoge en los criterios técnicos subjetivos descrito en la página 9 del PCAP o es obligatorio seguir el ANEXO V – Índice oferta (criterios subjetivos) del Pliego de Prescripciones técnicas que rigen la licitación.**

Prevalece el PCAP, por lo que hay que presentar la documentación conforme a lo establecido en los apartados K y L-II del PCAP.

- **En el apartado “P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO” del Cuadro de Características recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el subapartado g., página 13, se solicita al licitador presentar una Memoria explicativa y detallada de análisis de la plantilla actual, de la futura e idónea para la prestación del servicio, con determinación de las mejoras que propone para la mejora de la ejecución del contrato del contenido obligacional del Pliego de Prescripciones Técnicas, que se presentará de forma independiente y no tendrá una extensión superior a 10 folios. Solicito aclaración para conocer en qué sobre (A, B, C) deberá ir recogido dicha memoria; en el caso de ser en el sobre B ¿el número de página total del sobre B será 100 páginas o se incrementan en 10 páginas por incluir dicha memoria?**

Se debe presentar en un documento aparte en el sobre B

Los folios de este documento no computan en la suma de 100 folios + 20 folios (tomos 1 y 2)

- **En la página 47 del Pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato, se recoge al final del apartado “5.2.1.2- Medios materiales” una oración incompleta, siendo la siguiente: “Propuesta de depósito para vehículos cerrado y vigilado para los ...” Agradecería conocer el contenido completo de la oración.**

Debe decir: Propuesta de depósito para vehículos cerrado y vigilado para los vehículos que sean retirados de la vía pública con capacidad mínima para 50 vehículos con oficina de cobro dentro del casco urbano de Toledo.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión de 19/07/2017, ha resuelto:

- 1º Rectificar el error material detectado en el PCAP en los siguientes términos: Cuadro de Características, Apartado I) Criterios objetivos/matemáticos/precio (máximo 95 puntos). **Fórmula de valoración.** Explicación de los términos. **Términos Bi:**
 - ✓ **Donde dice:** Bi: Baja ponderada (% con tres decimales) de la oferta i a valorar
 - ✓ **Debe decir:** Bi: Baja (% con tres decimales) de la oferta i a valorar
- 2º Mantener el plazo de presentación de proposiciones hasta el 5 de septiembre de 2017
- 3º Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante, así como el mantenimiento de la fecha límite de presentación de proposiciones



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

NOTA ACLARATORIA DEL ORGANO DE CONTRATACION RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DEL “CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHICULOS (O.R.A.) Y LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (GRÚA) EN LA CIUDAD DE TOLEDO”.

Se efectúa la siguiente ACLARACIÓN en cuanto al momento y la forma de ADECUACION DEL APARCAMIENTO DE SANTA TERESA PREVISTO EN EL PCAP Y PPT reguladores del procedimiento referenciado en los siguientes términos:

“Respecto de la modificación prevista en el PCAP y detallada en su forma de ejecución por el PPT y anexo al mismo, se aclara que se exigirá al adjudicatario del contrato hasta un coste máximo de 400.000 euros, previa autorización expresa al efecto de la INVIED y en la forma que el expresado organismo determine”.

Toledo, a 01 de agosto de 2017.